Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: FIJACION CUOTA DE ALIMENTO
Demandante: CARMEN LEONOR SIERRA CASTRILLO
Demandado: LAWBERTH JESUS MEJIA CARRILLO
Rad. 20001-31-10-002-2022-00298-00

La señora CARMEN LEONOR SIERRA CASTRILLO en representación de sus menores hijas C.M.M.S y S.L.M.S presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO por intermedio de apoderada judicial en contra del señor LAWBERTH JESUS MEJIA CARRILLO la cual, por colmar los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ALIMENTO, promovida a través de apoderada judicial por la señora CARMEN LEONOR SIERRA CASTRILLO en contra del señor LAWBERTH JESUS MEJIA CARRILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Publico y al defensor de familia, adscrito a este despacho judicial.

CUARTO: Ofíciese por secretaria a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR con el fin de que se determine el valor de los ingresos que percibe el demandado con ocasión de la labor de docente que desempeña en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MILCIADES CANTILLO.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora JUDITH JOHANNA RICO SANTANA, como apoderada judicial de la demandante, de la señora CARMEN LEONOR SIERRA CASTRILLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

LARG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b45db6f84769ae67558c197a5dddac81c22060d764fcf08f8b9509e35014fd**
Documento generado en 05/10/2022 11:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica